



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA NIT. 8911180082 contra JHON FREDY JIMENEZ USME C.C. 14399991 RAD. 41001-41-89-004-2022-00886-00

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de JHON FREDY JIMENEZ USME, se designa a la profesional del derecho Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7º. del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Notifíquese,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmc.